

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1919.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL ORDEN.

En vista de la instancia elevada por usted, como Director-gerente de la «S. A. Anuarios Bailly Bailliére Riera, Reunidos», en solicitud de que se adopte su «Anuario General de España», como medio de información declarándolo de utilidad pública:

Considerando que el Anuario de referencia tiene un carácter de reconocida utilidad y de general interés, y que por Real orden de esta Presidencia, de fecha 30 de Abril de 1904, se declaró ya de utilidad pública el «Anuario de Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración», de los señores Bailly-Bailliére Hijos, cuya obra forma parte del nuevo «Anuario General de España»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aludida obra sea declarada de utilidad general, recomendando su adquisición a todas las Dependencias del Estado, la provincia y el Municipio.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1919. —Sanchez Ioca. —Señor D. Eduardo Riera Solanich, Director-gerente de «Anuarios Bailly-Bailliére y Riera, Reunidos, (S. A.)», Consejo del Ciento, 249, principal, Barcelona.  
(Gaceta del 28 de Noviembre de 1919.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: Autorizada por Real decreto de 25 de Septiembre de 1902 la presencia de los alumnos de Medicina legal en las autopsias forenses siempre que el Juez competente ó el Médico forense no encuentren inconveniente en ello, así como la asistencia del Catedrático de aquella asignatura, para dar lecciones sobre los casos de autopsia; y estimando de suma importancia esta funcion docente, que debe ser frecuente en tanto que no menoscabe el supremo interés de la Justicia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cuide V. I. de que por los Jueces de primera instancia é instruccion se facilite cuanto sea posible el cumplimiento de lo mandado, mientras la severidad de las diligencias judiciales no sea un verdadero obstáculo, á fin de que los Catedráticos de Medicina legal, con sus alumnos, obtengan la enseñanza ventajosa que persiguen, asistiendo á la verificación de autopsias en los depósitos judiciales de cadáveres, en la forma prevenida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1919. —Amat. —Señor Presidente de la Audiencia de..

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para la renovación parcial reglamentaria, á elegir cuatro vacantes de Vocales propietarios y cinco de Vocales suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instruccion general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por

Real orden de 10 de Noviembre de 1906;

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instruccion,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comision permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovacion parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la Instruccion general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir cuatro Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Medicina al más antiguo de éstos, y que la eleccion en las capitales pueda verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Que los Subdelegados y representantes de la Junta que presidan la votacion podrán entregar en el acto de la misma cédulas para emitir su sufragio á los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de Titulares, con la presentacion del recibo de pago de cuotas á la Junta de Patronato.

5.º Que la votacion para elegir Compromisario en cada partido judicial se verifique el día 7 de Diciembre del corriente año, y la de Vocales y Suplentes por los Compromisarios, en las capitales de las provincias, el día 14 del mismo mes.

Y 6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta* y «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1919. —Burgos y Mazo. —Señor Subsecretario de este Ministerio.

Con objeto de que puedan solicitar su inclusion en el Censo de Asociaciones que está formando el Instituto de Reformas Sociales todas aquellas Sociedades patronales y obreras que se crean con derecho á figurar en él, y vista la propuesta que en tal sentido ha hecho el Instituto á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplie hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo para solicitar las mencionadas inclusiones, determinado por la Real orden de 30 de Octubre último.

2.º Que se consideren asimismo ampliados en la misma proporcion los plazos marcados en la tercera disposicion transitoria del Real decreto de 14 de Octubre próximo pasado; y

3.º Que la presente disposicion se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de cada provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1919. —Burgos y Mazo. —Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1919.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### GOBIERNO CIVIL.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.170.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la

ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 28 de Noviembre de 1919.

El Gobernador civil,

Angel Zurita Vergara.

**Relacion que se cita**

**Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.**

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, Pozuelo de la Orden; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal, zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie á que pertenecen los animales infectados, todas las especies domésticas.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, sacrificio de los perros vagabundos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion reglamentacion de la circulacion de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, Simancas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie á que pertenecen los animales infectados, todos los de las especies domésticas.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, reglamentacion de la circulacion de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, viruela, término municipal infectado, Pedrosa del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos

cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, San Roman de Hornija; sitio en que radican los animales enfermos, pago de los Quemados; zona declarada infecta; límites: Norte río Hornija, Sur camino de Tordesillas, Este Dehesa de Villaster, Oeste poblado; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, ciento sesenta y tres; dueño de los mismos, Don Pio Velazquez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1919.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blás.

**Diputacion provincial de Valladolid**

**ORDENACION DE PAGOS**

**Deuda provincial.**

Relacion de las Obligaciones amortizadas en el sorteo ordinario celebrado en este día.

Números 23, 52, 95, 201, 514 687, 700, 785, 876, 988, 1.017, 1.205, 1.345, 1.346, 1.595, 1.628, 1.766, 1.790, 1.794, 1.803, 1.811, 1.888, 1.981, 2.228, 2.605, 2.719, 2.722.

Lo que se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse los Tenedores en la Oficina de Contaduría con los respectivos títulos para su cancelacion y cobro de su importe.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1919.—E. Gomez Díez.

Núm. 3.160.

**Seccion provincial de Pósitos.**

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Fresno el Viejo, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 6 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin

haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 25 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

**Relacion que se cita**

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	1. Patricio Barajas Alonso.	»	»	»	52	2'60	54'60
	2. Marcelino Montero Medina.	»	»	»	52	2'60	54'60
	3. Paulino Montero Juez.	»	»	»	52	2'60	54'60
	4. Pedro San Segundo Palazuelo.	»	»	»	26	1'30	27'30
	5. Marcelo Montero Martín.	»	»	»	52	2'60	54'60
	6. Prudencia Martín Lozano.	»	»	»	26	1'30	27'30
	7. Gonzalo San Martín González.	»	»	»	52	2'60	54'60
	8. Justo Martín Herrador.	»	»	»	26	1'30	27'30
	9. Virgilio de la Fuente Iglesias.	»	»	»	78	3'90	81'90
	10. Andrés Mediero de la Fuente.	»	»	»	52	2'60	54'60
	11. Juliana Mediero de la Fuente.	»	»	»	26	1'30	27'30
	12. Liborio Pedroso González.	»	»	»	208	10'40	218'40
	13. Benito Marqués Hernández.	»	»	»	52	2'60	54'60
	14. Roman Herrero Rodríguez.	»	»	»	26	1'30	27'30
	15. Amideo de la Fuente Zapatero.	»	»	»	260	13	273
	16. Macario San Martín Anton.	»	»	»	81'12	4'05	85'17
	17. Victoriano Mediero Palomero.	»	»	»	78	3'90	81'90
	TOTAL.				1199'12	59'95	1259'07

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.178.

**Cogeces del Monte.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de ordenacion y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1918-19, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el plazo de quince días, con el fin de que puedan

ser examinadas por los que lo consideren oportuno y entablar las reclamaciones ú observaciones que crean conveniente, pues transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Cogeces del Monte 27 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Elias Andrés.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion